


**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE
PACHECO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “LA PIEDRA DEL MAGO”
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
ALTERNATIVO SALUDABLE**

En Torre Pacheco a 24 de noviembre de 2021



REUNIDOS



De una parte, D. Antonio León Garre, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de las facultades que tienen otorgadas para la firma del mismo por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del 28 de abril de 2020.

De otra parte, D. David García Solana, presidente de la Asociación Cultural “La Piedra del Mago”, provisto del [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 30700 Torre-Pacheco, Murcia, y en representación de esta entidad.

EXPONEN



Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tiene competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, conferidas por Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, ejerciendo, en concreto, las siguientes funciones:

- a) Desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud en su ámbito territorial de competencia.
- b) Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la presente Ley.

- c) Apoyar el movimiento asociativo juvenil en el municipio, así como crear, en su caso, los consejos locales de la juventud.
- d) Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.
- e) Supervisar los servicios previstos en la presente Ley a efectos de comprobación de su funcionamiento.
- f) Promover la formación permanente y actualización del personal de juventud adscrito a sus instituciones.
- g) Cualesquiera otras que les puedan ser delegadas o encomendadas en el desarrollo de la presente Ley.

Que la Asociación Cultural "La Piedra del Mago", asociación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, tiene entre sus misiones el fomentar el compañerismo, las relaciones entre los jóvenes, la creatividad y libertad de expresión a través del juego y la promoción de actividades relacionadas con los juegos de mesa y juegos de rol.

Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, para la realización de actividades de ocio y tiempo libre alternativo saludable que redunden en beneficio de la juventud del Municipio de Torre Pacheco.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan, suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es el de establecer los cauces necesarios para la realización de diferentes actividades de ocio y tiempo libre alternativo saludable a través del juego, para motivar la participación de los jóvenes.

SEGUNDA. - Para el logro de este objetivo, la Asociación Cultural "La piedra del Mago", desarrollará las siguientes actuaciones:

- a. Organizar eventos de ocio y tiempo libre alternativo saludable, referentes sobre todo a los juegos de mesa y de rol.
- b. Organizar torneos participativos a nivel regional de juegos de mesa.
- c. Realizar puntos de encuentro con todos los jóvenes que tengan los mismos intereses que dicha asociación.





TERCERA. – La Asociación Cultural “La Piedra del Mago, realizará las actividades, objeto del presente acuerdo de colaboración en las instalaciones que determine la Concejalía de Juventud.

CUARTA. - La Asociación Cultural “La Piedra del Mago” se compromete a la realización de diferentes actividades de ocio y tiempo libre alternativo saludable a través de juegos de mesa y de rol.

QUINTA. - La Asociación Cultural “La Piedra del Mago” fomentará el compañerismo, las relaciones entre los jóvenes, la creatividad y libertad de expresión a través del juego y la promoción de actividades relacionadas con los juegos de mesa y juegos de rol, que serán financiados mediante la cuota de los socios, aportaciones de empresas privadas y otros recursos propios de la asociación.

SEXTA. - Para mantener e impulsar el espíritu que inspira la consecución de los fines previstos en el presente Acuerdo de Colaboración y asegurar una adecuada coordinación y fluidez entre el Ayuntamiento y La Asociación Cultural “La Piedra del Mago”, se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco o persona en quien delegue.
- El presidente de la asociación o persona en quien delegue.
- Un representante del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Un representante de la Asociación Cultural “La Piedra del Mago”.

SEPTIMA. - La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas ocasiones sea necesario.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

OCTAVA. - En los programas y carteles de las actividades a desarrollar deberá incluirse la denominación y logotipo, en su caso, de los intervinientes, instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de actividades, además, por supuesto, de los del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

NOVENA. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de dos años prorrogable por un periodo de igual duración y de acuerdo expreso de ambas partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

DÉCIMA. - El presente Acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. - El presente acuerdo podrá resolverse en caso de incurrir en alguna de las siguientes causas:

- Transcurso de su plazo de vigencia
- Acuerdo unánime entre las partes
- Decisión judicial
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de algún firmante
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Leído por las partes, extendido en duplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE ASOCIACIÓN CULTURAL "LA PIEDRA

PACHECO



Antonio León Garre

DEL MAGO"



David García Solana

DOY FE,
EL SECRETARIO
DE LA CORPORACIÓN



Jesús Gómez García